

SEÑORES:

Servicio de administración Tributaria de Cajamarca

Presente. -

ASUNTO: Solicito revisión y/o anulación de papeleta de infracción M27.

Yo, Orly Alexander Mendoza Quiroz, identificado con DNI N.º 72149552, con domicilio real en Jr. Piura S/N San Pablo Cajamarca y número de celular 951322271, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

I. PETITORIO

Que, al amparo de lo establecido en la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito la revisión y evaluación de la papeleta de infracción M27 que me fuera impuesta, y en consecuencia se disponga su anulación o, en su defecto, la aplicación de criterios de razonabilidad en la determinación de la sanción, en atención a las circunstancias que se exponen a continuación.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Con fecha 09 de marzo de 2026, mientras me encontraba conduciendo el vehículo de placa de rodaje N.º P2V414, fui intervenido por personal fiscalizador, quienes procedieron a imponer la papeleta de infracción M27, señalando como conducta infractora el conducir un vehículo que no cuenta con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular vigente.

Al respecto, corresponde precisar que mi persona ha cumplido regularmente con realizar las inspecciones técnicas vehiculares exigidas por la normativa vigente, tal como se acredita con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular emitido con fecha 10 de febrero de 2025, el cual tuvo una vigencia de doce (12) meses, venciendo el 10 de febrero de 2026.

En tal sentido, si bien al momento de la intervención la vigencia del certificado había expirado, debe tenerse en consideración que se trató de una situación circunstancial, toda vez que el vehículo contaba con inspección técnica previamente aprobada y mi persona

no ha tenido en ningún momento la intención de incumplir la normativa de tránsito ni de poner en riesgo la seguridad vial.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, las actuaciones de la Administración Pública deben desarrollarse respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales establecen que toda medida sancionadora debe guardar adecuada relación con la gravedad de la conducta atribuida, así como con las circunstancias particulares del caso concreto.

En ese sentido, la potestad sancionadora de la administración no puede ejercerse de manera automática o desproporcionada, sino que debe valorar la naturaleza de la infracción, la intencionalidad del administrado, la existencia o no de reincidencia y las condiciones específicas en las que se produjo el hecho, a fin de garantizar que la sanción resulte necesaria, idónea y proporcional.

En el presente caso, corresponde considerar que:

El vehículo contaba con un certificado de inspección técnica vehicular previamente aprobado, lo que evidencia una conducta orientada al cumplimiento de la normativa vigente.

El vencimiento del referido certificado se produjo en una fecha cercana a la intervención, tratándose de una situación circunstancial y no de un incumplimiento permanente de la obligación legal.

Mi persona no registra antecedentes de infracciones similares ni conducta reiterada de incumplimiento, lo que demuestra la ausencia de intencionalidad de vulnerar las disposiciones en materia de transporte y tránsito.

En tal contexto, la imposición de una sanción equivalente a S/ 2,750.00, así como las medidas administrativas accesorias correspondientes, resulta desproporcionada frente a las circunstancias del caso, por lo que corresponde que la autoridad administrativa evalúe la presente situación aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debida motivación de los actos administrativos, a efectos de adoptar una decisión acorde con el ordenamiento jurídico y los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 27444, constituyen causales de nulidad los actos administrativos que carecen de los requisitos de validez exigidos por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, todo acto administrativo sancionador debe encontrarse debidamente motivado, describiendo de manera clara y precisa los hechos que configuran la infracción y las circunstancias en las que esta se produjo.

En el presente caso, la papeleta impuesta no desarrolla de manera suficiente la motivación del acto administrativo ni detalla adecuadamente las circunstancias de la intervención, lo que genera una afectación al derecho al debido procedimiento administrativo del administrado, razón por la cual corresponde que la autoridad administrativa evalúe la validez del acto impugnado.

Además, corresponde señalar que conforme al artículo 10 numeral 2 de la Ley N.º 27444, constituye causal de nulidad del acto administrativo el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

En tal sentido, todo acto administrativo sancionador debe encontrarse debidamente motivado y contener una descripción clara, precisa y suficiente de los hechos que configuran la infracción, así como las circunstancias en las que esta se habría producido.

En el presente caso, la papeleta de infracción impuesta no desarrolla de manera suficiente la motivación del acto administrativo, ni detalla adecuadamente las circunstancias de la intervención y la forma en que se constató la supuesta infracción, lo cual genera un defecto en los requisitos de validez del acto administrativo y afecta el derecho del administrado al debido procedimiento.

IV. SOLICITUD

Por lo expuesto, SOLICITO a su despacho se sirva admitir el presente escrito y, previo análisis de los hechos y fundamentos expuestos, disponga la revisión de la papeleta de infracción M27 impuesta, declarando su nulidad por contravenir los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debida motivación del acto administrativo.

De manera subsidiaria, en caso no se estime la nulidad solicitada, se sirva evaluar las circunstancias particulares del presente caso y aplicar los principios de razonabilidad y

proporcionalidad en la determinación de la sanción, adoptando una decisión conforme a derecho.

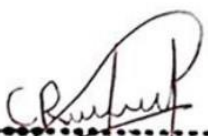
ANEXOS

1-A.- Copia de Documento Nacional de Identidad.

1.B.- Copia de la papeleta de infracción.

1.C.- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

Cajamarca, 12 de marzo de 2026.



.....
Cielo Edimar Rios Chomba
ABOGADA
CALL N° 13922



ORLY ALEXANDER MENDOZA QUIROZ

DNI N.º 72149552

Papeleta de Infracción de Tránsito en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional

D.S. N° 019-2009-MTC y Modificaciones

PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito

Policia Nacional del Peru

Datos del Conductor:

Permiso: ☒ Nacional ☐ Militar ☐ Permiso Internacional ☐ Otro

Licencia de Conducir N°: 12144352 Clase: A Categoría: 040

Doc. de Identidad: ☒ DNI ☐ C. Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Otro N°: 72144352

Nombres: ALEXANDER Apellidos: ALVARO QUEROZ

Domicilio: CHILTE

Código Departamento: PE Provincia: CAJAMARCA Distrito: CHILTE

DATOS DEL VEHÍCULO

N° de Tarjeta de Identificación Vehicular: 20254 98001

☐ Mercancias ☒ Particular ☐ Otro

☐ Pasajeros

DATOS DE LA INFRACCIÓN

Código	Calificación	Sanción que correspondería imponer
A K T O B L U I C M V 2 D N W 3 E N X 4 F O Y 5 G P Z 6 H Q 7 I R 8 J S 9	☒ Muy Grave ☐ Grave ☐ Leve	☐ No Pecuniaria ☒ Multa Puntos que acumula: 50
A K T O B L U I C M V 2 D N W 3 E N X 4 F O Y 5 G P Z 6 H Q 7 I R 8 J S 9		MEDIDA PREVENTIVA APLICADA ☐ Retención de la Licencia ☐ Internamiento de Vehículo ☐ Retención de Vehículo ☐ Remoción de Vehículo

DATOS DE LA UBICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Departamento: PE Provincia: CAJAMARCA Distrito: CHILTE

Fecha: 12/15 Hora: 12:15 Código de ruta de la vía: 06 Kilómetro / Cuadra: 56

Nombre de la vía: CAJAMARCA - CHILTE - CIUDAD DE DIOS

Descripción de la conducta infractora: CONDUCTA UN VEHICULO EN LA CARRETERA SIN SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA DE OBSTRUCCIÓN DEL IMPULSIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS

Descripción de los hechos: VEHICULO DE CONTROL Y FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD

Observaciones de PNP: CONDUCTA UN VEHICULO EN LA CARRETERA SIN SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA DE OBSTRUCCIÓN DEL IMPULSIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS

Accidente de Tránsito: Si ☐ No ☒

DATOS DEL TESTIGO QUE PRESENTA LA DENUNCIA POR INFRACCIÓN AL TRÁNSITO

Documento de Identidad: ☐ DNI ☐ C. Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Otro N°:

Nombres:

Medio Probatorio: ☐ Filmico ☐ Fotográfico ☐ Otro

Observaciones del testigo:

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD QUE LEVANTA LA PAPELETA

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

N° de CIP:

FIRMA PNP

Observaciones del Conductor:

FIRMA DEL CONDUCTOR

Señor Policia recuerde llenar todos los datos con letras claras y legibles

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC
ANJHO S.A.C.

Via de Evitamiento S/N AA.HH Virgilio Purizaga, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pucallpa, Departamento de la Libertad
Celular: 942639773 - Correo: anjhosac@gmail.com



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR
N°: C-2025-391-589-000457

Tipo de Inspección: ORDINARIA	Fecha Inspección: 10/02/2025	Informe de Inspección N°: 719
-------------------------------	------------------------------	-------------------------------

I.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

1 Placa	P2V414	7 Combustible	BI-COMBUSTIBLE GLP	13 Asientos / Pasajeros	7/6
2 Categoría	M1	8 VIN / N° de Serie	MHOMF53E8GK006265	14 Largo / Ancho / Alto	4.19 / 1.66 / 1.69
3 Marca	TOYOTA	9 N° de Motor	2NRF559647	15 Color(es)	PLATA METALICO
4 Modelo	AVANZA	10 Carrocería	MULTIPROPÓSITO	16 Peso Neto (Kg.)	1223
5 Año de Fabricación	2016	11 Marca de carrocería	TOYOTA	17 Peso Bruto (Kg.)	1700
6 Kilometraje	482040	12 N° ejes / N° ruedas	2/4	18 Carga Útil (Kg.)	477

II.- DATOS DE LOS EQUIPOS

CITY	Frenómetro	Alineador	Analizador u Opacímetro	Regioscopio Luxómetro	Banco de Suspensión
Línea L2- MIXTA	Equipo N° 17102701	Equipo N° 17102701	Equipo N° 17102701	Equipo N° 0126	Equipo N° 17102701

III.- RESULTADOS OBTENIDOS

FRENO DE SERVICIO						FRENO DE ESTACIONAMIENTO						FRENO DE EMERGENCIA					
EJE S	PESO (Kg.)	Fuerza de frenado (kN)	Desequilibrio (%)	Eficiencia (%)	Resultado	EJE S	PESO (Kg.)	Fuerza de frenado (kN)	Eficiencia (%)	Resultado	EJE S	PESO (Kg.)	Fuerza de frenado (kN)	Eficiencia (%)	Resultado	EJE S	PESO (Kg.)
1	800	2.33	2.36	1.27		1	800				1					1	
2	500	1.44	1.41	2.08		2	500	1.58	1.55		2					2	
3					59	3				25	3					3	
4						4					4					4	
5						5					5					5	

PRUEBA DE ALINEAMIENTO			PRUEBA DE NEUMÁTICOS			PRUEBA DE LUCES				SUSPENSIÓN			
EJES	DESVIACION (m/10m)	Resultado	Medidas (mm)		Resultado	Medida (Lux ó C)		Alineamiento (°)		Delantero (%)		Posterior (%)	
1	1	A	Der	Izq	A	Der	Izq	OK	OK	Izq	56	Izq	83
2	0	A			A	Bajas	16	17	OK	Der.	54	Der.	85
3			4,8	4,4	A	Altas	27	29	OK	Der.	2	Der.	2
4						Alta adicional				Result.	A	Result.	A
5						Neblineras				Resultado Final			A

(1) Indicar la desviación del haz de luz a la IZO-DER+ / INF.-SUP+

EMISIÓN DE GASES		T° Aceite (°C)	67	CO Rel (%)	0,29	CO Aceal (%)	0,4	Resultado	EMISIONES SONORAS		Sonómetro (dB)	Resultado
(no aplica para vehículos eléctricos)		RPM	2415	CO + CO2 Relenti (%)	13,62	CO+CO2 Aceal (%)	14,84	A			66	A
		Opac. (m-1)		HC Rel (ppm)	50	HC Aceal (ppm)	80					

IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS

INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

CALIFICACIÓN

Nota: Las observaciones efectuadas deben ser subsanadas antes de la siguiente Inspección Técnica Vehicular.

V.- RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	VIGENCIA DEL CERTIFICADO	FECHA PROXIMA INSPECCIÓN	Firma del Ingeniero Supervisor
APROBADO	12 Meses	10/02/2026	

Julian V-gal
JULIAN ANDRES VARGAS AGUILAR
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REG. CIP 333713

Yerico Olano Benavides
CIP 287756
ING. SUPERVISOR

SD-43-0050331